

**Segundo:** Que mediante Resolución Administrativa N° 204-2015-CE-PJ de fecha quince de junio del dos mil quince, se estableció que en los casos de vacaciones, licencias por enfermedad u otros casos análogos que tengan duración mayor a 15 días de los jueces de una Sala de la Corte Suprema de Justicia de la República, serán remplazados por los Jueces Superiores de la República que reúnan los requisitos para ser Jueces Supremos Provisionales.

**Tercero:** Que conforme a lo previsto en el Artículo 76 inciso 5 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es atribución del señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, designar a los señores jueces integrantes de las Salas Especializadas de la Corte Suprema. Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR al señor JOSÉ FELIPE DE LA BARRA BARRERA, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Tacna, como Juez Supremo Provisional para integrar la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República desde el cinco de diciembre hasta el veintiuno de diciembre del año en curso.

**Artículo Segundo.-** DISPONER, por consiguiente, que Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República quedará conformada de la siguiente manera:

SALA CIVIL PERMANENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

- 1.- Sra. Janet Ofelia Tello Gilardi (Presidenta)
- 2.- Sra. Columba María del Socorro Melania del Carpio Rodríguez
- 3.- Sra. Diana Lily Rodríguez Chávez
- 4.- Sr. Carlos Alberto Calderón Puertas
- 5.- Sr. José Felipe de la Barra Barrera

**Artículo Tercero.-** DISPONER la notificación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Cuarto.-** NOTIFICAR la presente Resolución a la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, a la Corte Superior de Justicia de Tacna, Gerencia General del Poder Judicial, Administración de la Corte Suprema de Justicia y al señor Juez designado, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAMIRO DE VALDIVIA CANO  
Presidente del Poder Judicial

1460682-1

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Disponen que la 1°, 2° y 3° Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior del Distrito Judicial de Lima redistribuyan su carga procesal y dictan diversas disposiciones**

Corte Superior de Justicia de Lima  
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 740-2016-P-CSJL/JPJ

Lima, 29 de noviembre de 2016

VISTO:

El Oficio de fecha 12 de Octubre del año en curso, cursado por el Presidente de la Cuarta Sala Penal Liquidadora.

CONSIDERANDO:

Que, por iniciativa del Presidente de la Corte Superior del Distrito Judicial de Lima, se realizó una reunión de Presidentes de las cuatro Salas Liquidadoras de la Corte Superior de Justicia de Lima, el día 12 de Octubre del año en curso a las 3.30 pm, a fin de propiciar soluciones que contribuyan en el mejor desempeño de dichos órganos judiciales.

Como consecuencia de dicha reunión a la que concurren tres Presidentes de Sala y con el oficio remitido por el Presidente de la Cuarta Sala Penal Liquidadora quien también es el Coordinador de las citadas Salas y el enlace de apoyo para la Justicia Penal de la CSJL, se puso de manifiesto la problemática que presentan dichas salas penales, respecto al desnivel en la carga procesal existente y por otro lado, la necesidad de concluir con el proceso de liquidación de los casos de corrupción que todavía subsisten en el sistema en mención.

Esta circunstancia derivó en la toma de un acuerdo referido a la redistribución de la carga procesal entre los citados órganos judiciales que cumplen con los dos propósitos señalados; terminar con la carga pendiente de liquidación y que los órganos judiciales liquidadores cuenten con carga equitativa que permita el oportuno juzgamiento de los casos pendientes. Es preciso anotar que la redistribución debe producirse entre la 1°; 2° y 3° Salas Penales Liquidadoras, debido a que la 4° Sala Penal liquidadora, tiene además carga procesal como Segunda Sala Penal de Apelaciones con el Nuevo Modelo Procesal Penal.

Que, el Presidente de la Corte Superior es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, dirige la política interna de su Distrito Judicial a fin de garantizar un eficiente servicio de impartición de justicia; en tal sentido, corresponde a la Presidencia de esta Corte adoptar las medidas pertinentes a fin de descongestionar los procesos que se tramitan en las Salas Penales Liquidadoras, con el fin de dar trámite celeré a los procesos correspondiente a la corrupción de funcionarios con el Código de Procedimientos Penales;

Por lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DISPONER que la 1°, 2° y 3° Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior del Distrito Judicial de Lima, redistribuyan su carga procesal, de manera tal que cada uno de estos órganos judiciales cuente con carga procesal equitativa, debiendo tramitarse dicha redistribución por la Mesa de Partes de la sede judicial "Carlos Zavala Loayza", con excepción de los expedientes que se encuentren en juicio oral, los recursos de apelación que hayan tenido vista de la causa y los expedientes provenientes de las Salas y Juzgados Penales Permanentes con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima, respectivamente.

Asimismo, la Mesa de Partes de la sede judicial "Carlos Zavala Loayza" redistribuirá aleatoria y equitativamente los expedientes entre la 1°, 2° y 3° Salas Penales Liquidadoras.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que los expedientes a ser redistribuidos deberán ser remitidos con todos sus cuadernos, anexos y cargos de notificación completos, debidamente cosidos, foliados en números y todos sus escritos proveídos. Los expedientes que no cumplan con tales requisitos no serán objeto de redistribución, bajo responsabilidad de los Presidentes de Sala.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución se efectúe en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** CUMPLAN los Presidentes de la 1°, 2° y 3° Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Lima, con informar a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo y a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (ODECMA) de la Corte Superior de

Justicia de Lima, en el plazo de 3 (tres) días hábiles de terminada la redistribución, sobre el cumplimiento de lo ordenado en la presente.

**Artículo Quinto.-** DISPONER que la Unidad Administrativa y de Finanzas mediante su Coordinación de Informática, lleve a cabo la adecuación del Sistema Informático Judicial (SIJ) para el cumplimiento de la presente resolución asegurando la operatividad de los módulos informáticos a utilizarse en la presente redistribución de expedientes, realizando un seguimiento y monitoreo del sistema, asimismo, informar de las actividades realizadas, contingencias y soluciones que se presenten, a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo.

**Artículo Sexto.-** DISPONER que la redistribución se realice con asistencia de todos los Presidentes de las Salas involucradas y un representante de la oficina descentralizada de control interno, dejando constancia en acta.

**Artículo Séptimo.-** PONER a presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Gerencia General, la Oficina de Control de la Magistratura – OCMA, la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, la Unidad de Servicios Judiciales, la Unidad Administrativa y de Finanzas y la Gerencia de Administración Distrital, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA  
Presidente

1460770-1

### Autorizan la realización del Primer Pleno Jurisdiccional Distrital en materia de Familia

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE  
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 837-2016-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, 2 de diciembre de 2016

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 042-2016-P-CSJLE/PJ, el Oficio N° 001-2016-COMISION-PJ-CSJLE remitido por el Presidente de la Comisión de Plenos Jurisdiccionales y el oficio N° 0237-2016-UNIFE-FD-D remitido por el señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón – UNIFE; y,

CONSIDERANDO:

**Primero:** La Guía Metodológica de Plenos Jurisdiccionales aprobada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, establece en el inciso c) del numeral 6.1 del Título II que corresponde a la Presidencia de Corte, formalizar la convocatoria de Plenos Jurisdiccionales Distritales y emitir las disposiciones necesarias a fin de viabilizar su realización.

**Segundo:** Que por oficio de vistos el Presidente de la Comisión de Magistrados de los Plenos Jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia, remite su propuesta para la celebración de un Pleno Jurisdiccional Distrital en materia de Familia, con los temas relacionados a la aplicación de la nueva Ley de Violencia Familiar (Ley N° 30364) y la modificatoria del Código de los Niños y Adolescentes en cuanto al plazo en que se debe observar para la tramitación de procesos de adolescentes infractores a la ley penal con mandato de detención, el mismo se llevará con la participación de los magistrados que conocen materia de familia conforme a los artículos 6.3 y 7.2 literal d) de la Guía Metodológica de Plenos Jurisdiccionales.

**Tercero:** Por oficio de vistos remitido por el señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón – UNIFE, pone en conocimiento a esta Presidencia la factibilidad de proporcionar un ambiente donde se realizará el pleno jurisdiccional en materia de Familia, por lo que corresponde emitir el acto administrativo correspondiente.

Por los fundamentos expuestos y de conformidad con las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR la realización del PRIMER PLENO JURISDICCIONAL DISTRITAL EN MATERIA DE FAMILIA a desarrollarse en la Facultad de Derecho de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón – UNIFE los días 15 y 16 de diciembre del año en curso, de 16:00 a 19:00 horas, cuyo desarrollo estará a cargo de la Comisión de Plenos Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

**Artículo Segundo.-** CONVOCAR a los Jueces Superiores y Jueces de Primera Instancia que conocen materia de Familia de acuerdo a la lista de participantes propuestos que se adjunta.

**Artículo Tercero.-** SOLICITARSE al Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial el apoyo en la organización y ejecución del Pleno Jurisdiccional.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que la Oficina de Administración Distrital atienda los requerimientos logísticos y gastos de la Comisión Organizadora para llevar adelante el Pleno Jurisdiccional Distrital.

**Artículo Quinto.-** PONER en conocimiento de la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Centro de Investigaciones Judiciales, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Comisión de Plenos Jurisdiccionales, Señores Jueces Superiores, Jueces de Primera Instancia y Jueces de Paz Letrados de la Especialidad en materia de Familia de esta Corte Superior de Justicia.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABÁS KAJATT  
Presidenta

1460825-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

**Autorizan el funcionamiento de la Central Termoeléctrica Apumayo, ubicada en el distrito de Chaviña, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL  
N° 124-2016-GRA/GG-GRDE-DREM

Ayacucho, 29 de noviembre de 2016

VISTO: El escrito con Registro N° 02522 de ingreso a la DREMA, de fecha 04 de julio de 2014, presentado por el Representante Legal, el Ing. Rafael Gabriel Neira Vargas, de la EMPRESA APUMAYO S.A.C., y el informe Técnico N° 38-2016- GRA/GG-GRDE/DREMA/JNTT, de fecha 14 de setiembre de 2016, respecto a la Solicitud de AUTORIZACIÓN para el FUNCIONAMIENTO DE LA CENTRAL TERMOELÉCTRICA APUMAYO, con una capacidad de 3,200 KW, ubicado en la unidad de producción Apumayo, en el Distrito Chaviña, Provincia de